



RSI-MTPS-0083-2018

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información con fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, interpuesta en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, por la señora [REDACTED]; quién en su calidad de titular de la información pidió lo siguiente: *"Copia del correo electrónico que el jefe de la Oficina de Autoría y control Interno Licenciado Cuéllar Aquino envió en fechas 19 al 22 de abril del 2018, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos Licenciada [REDACTED] y la respuesta que la Licda. de Recursos Humanos hizo al mismo en relación a las Terapias Medicas de Hidroterapia que son aplicadas en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la Señora [REDACTED]"*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el artículo **18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- I. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *"Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona"*.
- II. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno y con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del





Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quienes se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Jefes rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno: "(...) De acuerdo a memorándum de fecha 9 de mayo, donde se solicita información bajo el número de referencia SI-MTPS-0083-2018, en el cual se requiere copia del correo electrónico que envíe en fechas 19 al 22 de abril del 2018, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como respuesta del mismo relacionado a las Terapias Medicas de Hidroterapia que son aplicadas en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la ciudadana solicitante. En vista de lo anterior y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se brinda respuesta a dicha solicitud, por lo que habiendo verificado que de conformidad al requerimiento solicitado a esta oficina, específicamente en el buzón del correo electrónico miguel.cuellar@mtps.gob.sv, no se encuentra ninguna consulta de fecha 19 al 22 de abril de 2018 realizada a la Jefa de Recursos Humanos referente a lo que la ciudadana ha solicitado, por lo que se considera que la información es inexistente de conformidad con lo establecido en el art. 73 de la ley antes indicada"; Jefa del Departamento de Recursos Humanos: "(...) Por medio del presente y en relación a solicitud, MTPS-0083-2018, donde se solicita Copia del correo electrónico que el jefe de la Oficina de Autoría y control Interno Licenciado Miguel Enrique Cuéllar Aquino envió en fechas 19 al 22 de abril del 2018, a mi persona, y la respuesta que se hizo al mismo en relación a las Terapias Medicas de Hidroterapia que son aplicadas en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la Señora Gladys Cecilia Sosa Rivera, al respecto le informo que dicha información es inexistente.

- III. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente dar respuesta a solicitud de información referente a Datos Personales la cual ha sido interpuesta por la señora Gladys Cecilia Sosa Rivera, en su calidad de titular de la misma y de conformidad al **artículo treinta y seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública** "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros





sobre su persona". En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente dar respuesta conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente: *"Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante"*; en razón a ello se realizaron las gestiones internas con las Oficinas correspondientes de este Ministerio, de lo cual se obtuvo respuesta por parte del Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno que según el registro del buzón del correo electrónico específicamente: [REDACTED], no hay ninguna consulta realizada a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos en fecha 19 al 22 de abril del año 2018, según requerimiento de las señora Sosa Rivera; de igual manera se obtuvo respuesta por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio que dicho correo electrónico es inexistentes, por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente tanto en los registros del correo electrónico del Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno así como también en los registros del correo electrónico de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este ministerio referentes al requerimiento de la presente solicitud de información, a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación"*.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 36, 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada por la señora [REDACTED]





Rivera lo concerniente a "Copia del correo electrónico que el jefe de la Oficina de Auditoría y control Interno Licenciado *envió en fechas 19 al 22 de abril del 2018, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos Licenciada Issa Maria Funes, y la respuesta que la Licda. de Recursos Humanos hizo al mismo en relación a las Terapias Medicas de Hidroterapia que son aplicadas en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a la Señora* de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno y Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

[Handwritten signature]